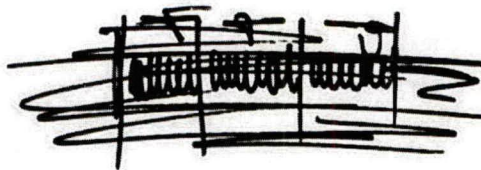


## PROPOSICIÓN

Adiciónese el Artículo 1 del Proyecto de Ley 063 de 2023 Senado: "Por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la atención en salud mental en entornos especiales, se actualiza la Ley 1616 de 2013, y se dictan otras disposiciones:

**Artículo 1. Objeto.** Establecer medidas para fortalecer la atención en salud mental, ENTENDIDA COMO EL BIENESTAR EMOCIONAL, PSICOLÓGICO Y SOCIAL, en el territorio nacional, actualizar elementos de la ley 1616 de 2013 con el fin de avanzar en la garantía progresiva e integral del derecho a la salud, promover la atención diferenciada en entornos especiales y la recuperación de la salud mental de los colombianos, así como adoptar un enfoque psicoespiritual en la atención en salud mental.

Presentada por,



**JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO**  
Senador de la República



## SUSTENTACIÓN

CONVIENE PROFUNDIZAR Y PRECISAR SOBRE LOS TRES (3) COMPONENTES DE LA SALUD MENTAL: EN LA MEDIDA QUE BIENESTAR EMOCIONAL ES EL EQUILIBRIO PERSONAL, CON LA CAPACIDAD DE AFRONTAR LOS ACIERTOS Y VICISITUDES; EL BIENESTAR PSICOLÓGICO ENTENDIDO COMO LO AJUSTES A LA PERSONALIDAD, DE ACUERDO CON LO ASIMILADO EN SU MEDIO Y ENTORNO, Y BIENESTAR SOCIAL ES PROVEER EN EL CONGLOMERADO SOCIAL LAS CONDICIONES NECESARIAS POSIBLES PARA ESE DESARROLLO CABAL DE LA LLAMADA SALUD MENTAL.

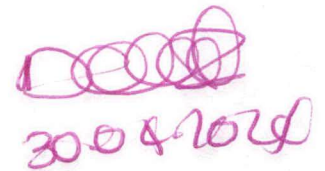
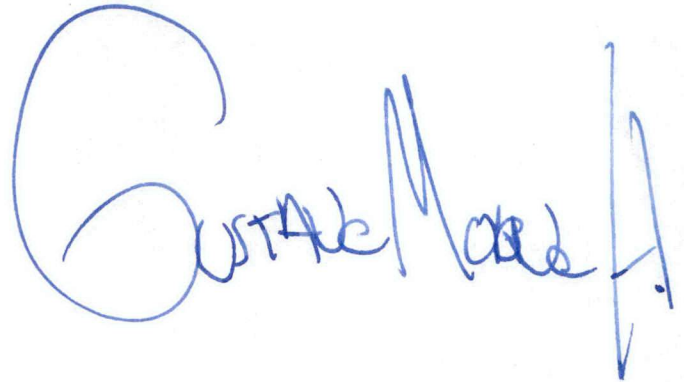
EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTA PROPOSICIÓN ADICIONA AL TERMINO DE LA SALUD MENTAL: LA FRASE "ENTENDIDA COMO EL BIENESTAR EMOCIONAL, PSICOLÓGICO Y SOCIAL (...)".

**PROPOSICIÓN:**

Modifíquese el párrafo 2 del artículo 12 del Proyecto de Ley No. 063 de 2023 (**SENADO DE LA REPÚBLICA**) "Por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la atención en salud mental en entornos especiales, se actualiza la ley 1616 de 2013, y se dictan otras disposiciones"., el cual quedará de la siguiente forma:

**"Artículo 12. Indicadores cuantitativos de salud mental. (...)**

**Parágrafo 2.** La información recolectada será tratada conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 de Hábeas Data sobre protección de datos personales y Ley 527 de 1999 o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o complementen."



3004704



**KARINA ESPINOSA OLIVER**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA  
2022-2026

### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

**Proyecto de Ley No. 063 de 2023 Senado** “Por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la atención en salud mental en entornos especiales, se actualiza la Ley 1616 de 2013, y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el artículo 13 del **Proyecto de Ley No. 063 de 2023 Senado** “Por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la atención en salud mental en entornos especiales, se actualiza la Ley 1616 de 2013, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

**Artículo 13. Medidas de protección del derecho a la salud mental en la formación del personal de salud.** Las Instituciones de Educación Superior, en el marco del respeto a la autonomía universitaria, **deberán podrán** diseñar y promover la implementación de lineamientos y políticas dirigidas por profesional idóneo y con experiencia en la materia, tendientes a prevenir afectaciones y vulneraciones al derecho a la salud mental del talento humano en salud durante su proceso educativo y formativo. El Ministerio de Educación Nacional en el ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia hará un seguimiento a la adopción de lo dispuesto en el presente artículo.

**Parágrafo.** Las disposiciones contenidas en este artículo contemplarán adicionalmente a los profesionales de la salud que ejerzan el Servicio Social Obligatorio e igualmente serán aplicables dentro del ámbito funcional y legal de la Ley 1917 de 2018. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social y los entes territoriales garantizarán formación y actualización permanente en acciones de promoción y prevención de la salud mental para el talento humano en salud en los términos del artículo 19 de la Ley 1616 de 2013.

Cordialmente,

  
**Karina Espinosa Oliver**  
Senadora de la República

  
7 mayo 2024

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



**KARINA ESPINOSA OLIVER**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA  
2022-2026

### PROPOSICIÓN ADITIVA

**Proyecto de Ley No. 063 de 2023 Senado** “Por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la atención en salud mental en entornos especiales, se actualiza la Ley 1616 de 2013, y se dictan otras disposiciones”

Adiciónese un párrafo al artículo 24 de la Ley 1616 de 2013, modificado por el artículo 14 del **Proyecto de Ley No. 063 de 2023 Senado** “Por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la atención en salud mental en entornos especiales, se actualiza la Ley 1616 de 2013, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

**Artículo 14.** Adiciónese un inciso y un párrafo al artículo 24° de la Ley 1616 de 2013, el cual quedará así:

**Artículo 24. Integración escolar.** El Estado, la familia y la comunidad deben propender por la integración escolar de los niños, niñas y adolescentes con trastorno mental.

Los Ministerios de Educación y de Salud y Protección Social o la entidad que haga sus veces, deben unir esfuerzos, diseñando estrategias que favorezcan la integración al aula regular y actuando sobre factores que puedan estar incidiendo en el desempeño escolar de los niños, niñas y adolescentes con trastornos mentales.

Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deben adaptar los medios y condiciones de enseñanza, preparar a los educadores según las necesidades de la población estudiantil del Departamento y/o Municipio contando con el apoyo de un equipo interdisciplinario calificado en un centro de atención en salud cercano al centro educativo.

Igualmente, las Entidades Territoriales certificadas en salud deberán contar con un grupo de profesionales en salud mental, los cuales serán los encargados de brindar apoyo a la comunidad educativa de la respectiva entidad territorial cuando se presenten situaciones relacionadas con la salud mental y garantizar la atención médica terapéutica a la población afectada.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Segundo Piso - Oficina 208

  
Bmawler



**Karina  
Espinosa**  
SENADORA  
#LaVozSocial

**KARINA ESPINOSA OLIVER**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA  
2022-2026

**Parágrafo. Las Instituciones de Educación Superior que tengan el programa de psicología y/o psiquiatría, deberán celebrar convenios con instituciones de educación preescolar, básica, media y superior, para brindar apoyo a la comunidad educativa respecto a la prevención, promoción y atención de situaciones relacionadas con la salud mental.**

Cordialmente,

**Karina Espinosa Oliver**  
Senadora de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



**KARINA ESPINOSA OLIVER**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA  
2022-2026

### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 20 del **Proyecto de Ley No. 063 de 2023 Senado** “Por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la atención en salud mental en entornos especiales, se actualiza la Ley 1616 de 2013, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:


**Artículo 20. Capacitaciones al personal de las instituciones de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado, así como las instituciones de educación superior.** Las instituciones de educación, en el marco de su autonomía, **deberán podrán** conformar equipos de apoyo con docentes, cuerpo administrativo y los estudiantes y padres de familia interesados, y desarrollar con el apoyo y acompañamiento del sector salud, estrategias de capacitación y sensibilización, con el fin de brindarles herramientas que les permitan identificar factores de riesgo, los signos y síntomas de las enfermedades mentales y los problemas psicosociales, así como el uso de sustancias psicoactivas, con la finalidad que estos puedan prestar primeros auxilios psicológicos y dar un trato adecuado e informar las rutas de atención previstas en la institución, y las rutas de atención públicas para la atención integral de niños, niñas y adolescentes, favoreciendo espacios libres de estigmatización a los estudiantes que presenten esta condición.

De igual manera, **deberán podrán** desarrollar estrategias conjuntas con el ICBF y los programas de convivencia y seguridad ciudadana de la Policía Nacional y comisarías de familia, para sensibilizar a la comunidad académica y a los padres de familia en materia de promoción, prevención y atención de la salud mental.

[...]

Cordialmente,

  
**Karina Espinosa Oliver**  
Senadora de la República

  
7 mayo 2024

**MAURICIO  
GIRALDO**  
SENADOR



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

## PROPOSICIÓN

**Modifíquese el artículo 26 del Proyecto de Ley No. 063 de 2023** Senado “*Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la atención en salud mental en entornos especiales, se actualiza la Ley 1616, y se dictan otras disposiciones*” así:

Artículo 26. Definición del enfoque psicoespiritual en la salud mental. Adiciónese un numeral al artículo 5 de la Ley 1616 de 2013 para que quede así:

(...)

Enfoque psicoespiritual. Se entenderá como la integración y consideración de la dimensión espiritual en la atención en salud mental de la persona cuando así las circunstancias lo requieran. Para tal fin, los profesionales de la salud mental podrán desarrollar colaboración conjunta con líderes religiosos y **comunidades religiosas** para abordar las necesidades psicoespirituales de la persona conforme a los protocolos reglamentarios que se desarrollen en el marco de la presente ley. La adopción de dicho enfoque respetará el principio de voluntariedad del paciente.

Cordialmente,

Oscar Mauricio Giraldo Hernández  
Senador de la República  
Partido Conservador

ACALADA  
JOC  
08/05/24

D

**MAURICIO  
GIRALDO**  
SENADOR



## JUSTIFICACIÓN

Las comunidades religiosas pueden desempeñar un papel importante en la salud mental de las personas, ya que ofrecen estructuras de solidaridad y apoyo social. La pertenencia a organizaciones religiosas y la asistencia regular a servicios religiosos se han asociado con efectos positivos y protectores sobre una amplia gama de indicadores de salud mental y física.

H. S. MAURICIO GIRALDO  
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO  
CRA 7 # 8-68 OF. 637 B  
[oscar.giraldo@senado.gov.co](mailto:oscar.giraldo@senado.gov.co)